

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA

Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22 rs.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE.

Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28 rs.

Seccion Editorial.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

PROYECTO DE LEY PARA LA DESAMORTIZACION GENERAL DE BIENES DE MANOS MUERTAS, PRESENTADO A LAS CORTES POR LA COMISION.

TITULO I.

Bienes declarados en estado de venta y condiciones generales de su enagenacion.

Artículo 1.º Se declaran en estado de venta, con arreglo á las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de las cargas y servidumbres á que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes

Al Estado.

A los propios de los pueblos.

A la beneficencia.

A la instruccion pública.

Al clero.

A las órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y S. Juan de Jerusalen

A las cofradías, obras pias y santuarios.

Al secuestro del ex-infante D. Carlos, y á una esquierda otros pertenecientes á manos muertas, ya mandados vender por leyes anteriores.

Art. 2.º Exceptuáanse de lo dispuesto en el artículo que precede:

1.º Las fincas y edificios destinados al servicio público.

2.º Los edificios que ocupan hoy los establecimientos de beneficencia.

3.º Los montes y bosques cuya venta no crea oportuna el gobierno.

4.º Las minas de Almaden.

5.º Las salinas.

6.º Los terrenos que son hoy de aprovechamiento comun, previa declaracion de serlo en efecto, hecha por el gobierno oyendo

al ayuntamiento y diputacion provincial respectivos.

7.º Y por último, cualquier edificio ó finca cuya venta no crea oportuna el gobierno por razones graves

Art. 3.º Se procederá á la venta de todos y cada uno de los bienes comprendidos en el artículo primero de esta ley, sacando á pública licitacion las fincas ó sus suertes, á medida que lo reclamen los compradores, y no habiendo reclamacion, segun lo disponga el gobierno; mas siempre por partes, porciones ó suertes, procurándose precisamente la mayor posible subdivision de las fincas.

Art. 4.º Cuando el valor en tasacion de la finca ó suerte que se venda no esceda de 10,000 rs. vn., su licitacion tendrá lugar en dos subastas simultáneas, á saber:

Una en la cabeza del partido judicial en que la finca radique.

Y otra en la capital de su respectiva provincia.

Art. 5.º Cuando el valor en tasacion de la finca ó suerte que se venda esceda de 10,000 rs. vn., además de las dos subastas que previene el artículo anterior, tendrá lugar otra tercera, tambien con aquella simultánea, en la capital de la monarquía.

Art. 6.º Los compradores de las fincas ó suertes quedan obligados al pago en metálico de la suma en que se les adjudiquen, en la forma siguiente:

1.º Al contado el 10 por 100.

2.º En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

3.º En cada uno de los dos años siguientes el 7 por 100.

4.º Y en cada uno de los diez años inmediatos el 6 por 100.

De forma que el pago se complete en quinque plazos y catorce años.

TITULO II.

Redencion y venta de los censos.

Art. 7.º A los actuales censatarios de los

censos declarados en estado de venta por la pre-ente ley, se les concede el plazo de seis meses contados desde la publicacion de la misma, y la rebaja de un 10 por 100 del capital para redimir sus censos.

Los censatarios han de satisfacer el importe de la redencion cuando la verifiquen en los mismos términos y plazos en el artículo 6.º establecidos para los compradores de las fincas.

Art. 8.º Para la redencion de los censos, cuyo capital esceda de 500 rs. vn., se concede á los censatarios la rebaja de 1/3 del capital mismo.

Art. 9.º Pasado el plazo de seis meses se pondrán en venta los censos no redimidos en los mismos términos y condiciones que las fincas ó suertes; mas en aquellos cuyo capital no esceda de 500 rs. vn., se hará la rebaja de 30 por 100.

TITULO III.

Inversion de los fondos procedentes de las rentas de los bienes pertenecientes al Estado.

Art. 10.º Los fondos que se resauden á consecuencia de las ventas realizadas en virtud de la presente ley, esceptuando el 80 por 100 procedente de los bienes de propios, y el total de lo que produzcan los del clero, beneficencia é instruccion pública, se destina á los siguientes objetos, á saber:

1.º A que el gobierno cubra, por medio de una operacion de crédito, el déficit del presupuesto del Estado, si lo hubiese en el año corriente.

2.º El 50 por 100 de lo restante, y en los años sucesivos del total ingreso, á la amortizacion de la deuda pública, comenzando precisamente por los títulos emitidos ó que se emitieren en virtud de la ley votada por las Cortes en 17 de Febrero del corriente año.

Y 3.º El 50 por 100 restante, á obras públicas de interés y utilidad generales, sin que pueda dar se otro destino bajo ningun concepto.

FOLLETIN.

LAS RUINAS DE FLINT.

Continuacion.

Por su parte Melfort, á quien la pasion no iluminaba mas sobre un punto tan importante para su felicidad, hacia inútiles esfuerzos para leer en el alma ingénua de Azelia, colocada entre él y Almarico. La Señorita de Montfierville parecia dar siempre la preferencia á Melfort; pero el sentimiento que ella le manifestaba, casto como la inocencia, y puro como la amistad, no tenía ninguno de los síntomas del amor: inútilmente el joven Conde multiplicaba sin cesar nuevas pruebas, las cuales sin escaparse á la fina observacion de la Señorita de Montfierville, producian siempre un efecto contrario al que el joven Conde se proponia, y no podian alterar un solo momento la calma de su corazón. Melfort con el calor de una brillante imaginacion se complacia en pintar á Miss Arundel á los ojos de Azelia con los coloridos mas seductores; esta, inaccesible á los celos, manifestaba mucho

placer á el oír los elogios de otra muger y hacia repetir hasta los rasgos mas pequeños que pudiesen probar cuanto Thirza merecia ser amada. Desesperado del efecto contrario que su estratagemá habia producido, el joven Conde, caprichoso como el ciego niño que habia tomado por guía, echaba por tierra el altar y la estatua que habia edificado, y entonces se veia en las nobles facciones de Mr Davidson el descontento y la cólera, mientras que el sensible rostro de Azelia pintaba la sorpresa y el dolor.

Entre tanto el tiempo transcurría sin que Miss Arundel respondiese á Melfort: ninguna noticia habia del Duque de Senef, y Madama de Montfierville parecia haber olvidado que Melfort debia ya reunirse con su familia y dejar una tierra estrana: este sin ser feliz cerca de Azelia estaba muy seguro de ser desgraciado lejos de ella: solamente Almarico deseaba un cambio, cualquiera que fuese, en su suerte: el fastidio de una posicion sin vicisitudes helaba la brillante imaginacion de un hijo del medio día, y su alma ardiente no podia suspirar mucho tiempo por una felicidad perdida sin remedio. Cnrado de su primer amor y suspirando en el seno del reposo por nuevas tempestades, su imaginacion le representaba sin cesar la bella y desdenada Thirza que Melfort le habia pintado con rasgos tan encantadores: él pensaba que este seduc-

tor retrato debia ser una verdad admirable, pues que el amor no habia conducido la mano del pintor, la ilusion no habia suministrado los colores, y solamente la austera franqueza habia manejado los pinceles. He aquí lo que pensaba Almarico, y entregado ya enteramente á una nueva pasion amaba sin conocer su objeto, se entregaba á la esperanza de ser amado, y formaba en el porvenir brillantes quimeras que el tiempo solo podia realizar ó destruir.

Capitulo 12.

Quando el joven Conde de Senef se hallaba poseido de las mas vivas inquietudes al ver el silencio de su familia, que pasaba mas allá del término necesario para una madura reflexion, vió en fin llegar al palacio de Montfierville al fiel Tomás, criado favorito de Milord Edwin. Al reconocer á este celoso servidor, Melfort olvitó por un instante que sin duda le traía la sentencia de su destino; y espermentó por un solo momento alguna felicidad al recibir los homenajes sencillos de este hijo de las Hebridás. Tomás adoraba á su joven amo, amaba respetuosamente á Milord Duque, sin titubear hubiera sacrificado su vida por procurar la dicha de Miss Arundel, y estaba convencido que ya no

Art. 11. El 50 por 100 del producto de las rentas de los bienes comprendidos en el artículo anterior, destinado, según en el mismo se previene, á la desamortización de la deuda pública, se depositará en las respectivas tesorerías en arcas de tres llaves, bajo la inmediata responsabilidad de los claveros, y á disposición de la junta directiva de la deuda pública exclusivamente.

Art. 12. La junta directiva de la deuda pública dispondrá que mensualmente ingresen en su propia tesorería los fondos de que trata el artículo anterior; y no consentirá que en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, sea la que fuere la autoridad que lo intente, se distraigan los mismos fondos del sagrado objeto á que exclusivamente están destinados.

TITULO IV.

Inversión de los fondos procedentes de los bienes de propios, beneficencia, instrucción pública y del clero.

Art. 13. El gobierno invertirá el 80 por 100 del producto de las ventas de los bienes de propios á medida que se realicen, en comprar títulos de la renta consolidada al 3 por 100, que se convertirá inmediatamente en inscripciones intransferibles de la misma á favor de los respectivos pueblos.

Art. 14. Los cupones de las inscripciones intransferibles serán admitidos á los pueblos como metálico en pago de contribuciones á la fecha de sus respectivos vencimientos.

Art. 15. Para que no queden en descubierto las obligaciones á que hoy atienden los pueblos con el producto de sus propios, el Estado les asegura desde el momento en que se realiza la venta de cada finca ó suerte, la misma renta líquida que por ella perciben en la actualidad.

Art. 16. Luego que el Estado haya percibido por cuenta del 80 por 100 de los bienes de propios de cada pueblo una suma equivalente á los adelantos que en su renta y capital hubiere hecho, y previa la correspondiente liquidación, se invertirá el saldo, si lo hubiere, en nuevas inscripciones intransferibles á favor de los pueblos respectivos.

Art. 17. Cuando los pueblos quieran emplear con arreglo á las leyes, y en obras públicas de utilidad local ó provincial, ó en hacios agrícolas ó territoriales, ó en objetos análogos, el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus propios ó una parte de la misma suma, se pondrá á su disposición

la que reclamen, previos los trámites siguientes, á saber:

1.º Que lo solicite fundadamente el ayuntamiento.

2.º Que lo acuerde, previo expediente, la diputación provincial respectiva.

3.º Que recaiga la aprobación motivada del gobierno.

Art. 18. El producto íntegro de la venta de los bienes de beneficencia y de instrucción pública, se invertirá en comprar títulos de la deuda consolidada al 3 por 100, para convertirlo en inscripciones intransferibles á favor de los referidos establecimientos, á los cuales se asegura desde luego la renta líquida que hoy le producen sus rentas.

Los cupones serán admitidos á su vencimiento como metálico en pago de contribuciones.

Art. 19. Realizado que sea el total importe de la venta de los bienes de beneficencia y de instrucción pública, se verificará una liquidación, cuyo saldo, después de reintegrarse el erario de lo que como renta hubiere anticipado, se invertirá también en compra de títulos del 3 por 100 que ha de convertirse en inscripciones intransferibles á favor de los respectivos establecimientos.

Art. 20. A medida que se enagenen los bienes del clero, se emitirán á su favor inscripciones intransferibles de la renta consolidada al 3 por 100 por un capital nominal equivalente al producto de las ventas, en razón del precio que obtengan en el mercado los títulos de aquella clase de deuda al día de las respectivas entregas.

Art. 21. La renta de las inscripciones transferibles, de que trata el art. 2.º, se destina á cubrir el presupuesto del culto y clero que la ley señale.

TITULO V.

Disposiciones generales

Art. 22. Se declaran exentas del derecho de hipotecas las ventas y reventas de los bienes enagenados en virtud de la presente ley, durante los cinco años siguientes al día de su adjudicación.

Art. 23. No podrán en lo sucesivo poseer predios rústicos y urbanos, censos ni foros las manos muertas enumeradas en el art. 1.º de la presente ley, salvo los casos de excepción explícita y terminantemente consignados en su artículo segundo.

Art. 24. Los bienes que se donen ó le-

guen en lo sucesivo á manos muertas, y que estas pudieran aceptar con arreglo á las leyes, serán puestos en venta ó retención según dispone la presente, tan luego como sean declarados propios de cualquiera de las corporaciones comprendidas en el artículo primero.

Art. 25. El producto de la venta de que trata el artículo anterior, se invertirá según su procedencia y en la forma prescrita.

Art. 26. Se declaran derogadas, sin fuerza y valor, todas las leyes, decretos, reales órdenes anteriores sobre la amortización ó desamortización, que en cualquiera forma contradigan el tenor de la presente ley.

Art. 27. Se autoriza al ministro de Hacienda para que, oído el tribunal contencioso administrativo, y con acuerdo del consejo de ministros, fije las reglas de tasación y capitalización, y disponga los reglamentos y demás que sea conducente á la investigación cabal de la presente ley.

Palacio de las Cortes 23 de Febrero de 1855.

—Antonio Gonzalez, presidente —Fernando Madoz. —Manuel de la Fuente Andrés —José C. Sorni. —Pasiano Masadas. —José de Galvez Cañero. —Patricio de la Escosura, secretario.

CORTES.

Sesion del día 23.

La discusión de la base segunda de la futura Constitución ocupó en su mayor parte la sesión, que se prorogó hasta una hora bastante avanzada. Fueron en ella desechadas dos enmiendas; la primera del señor Figuerola por 125 votos contra 85, y la segunda del señor Jaen (don Tomás) por 189 contra 56.

La del primero de los señores diputados que acabamos de citar, se hallaba ya completamente prejuzgada; pues apenas se distinguía de la que la Cámara había desechado en la sesión anterior, y que defendió el señor Salmeron.

El señor Jaen tuvo el privilegio de llamar la atención de la Asamblea. Ciertamente es que su enmienda colocabá la cuestión en un terreno contrario al en que había estado agitándose en los debates anteriores. S. S. sostuvo con fé ardiente y convicción profunda la unidad religiosa, juzgando que la comisión concedía mas de lo que debía conceder. El señor Heros contestó al señor Jaen: su discurso breve fué uno de los mas notables.

A primera hora se aprobaron sin discusión los proyectos de ley sobre autorización á las accio-

había felicidad sobre la tierra para la que acababa de perder la esperanza de ser compañera de Melfort: júzuese pues del pesar que sentiría el tierno Tomás al entregar al joven Conde los despachos, de cuyo contenido estaba bien enterado.

A maticó y su amigo se encerraron juntos para leer las cartas dirigidas á Melfort, mientras que la Condesa, Azelia y Mr. Davidson se reunieron para hablar con confianza acerca de su raro y doloroso destino. Cuando después de una larga conversación la madre y la hija mezclaban juntas sus lágrimas, Melfort pidió permiso para hablarlas. A esta petición tan natural la Condesa y Azelia se turbaron igualmente: la suerte que el porvenir les reservaba iba á serles descubierta: dudas, incertidumbres, esperanzas, todo iba á acabarse para ellas: tal vez la desgracia, el espanto, la desolación y aun el oprobio seran la triste recompensa del sacrificio mas generoso. A tan horrible imagen la resignación de Azelia se conmueve, el valor de Mr. Davidson titubea, el alma tierna y sensible de la Condesa se resiente con el peso del dolor: por la primera vez después de sus largos infortunios conoce que la carga de sus penas es superior á las fuerzas humanas, y se desea la muerte... la triste Azelia, llorando á sus pies, implora la piedad maternal y la clemencia del cielo: ruega encarecidamente á la madre que adora reuna sus fuerzas

para vivir, asegurándole que ella tendrá el valor necesario para sufrir. Mr. Davidson en pie con la cabeza apoyada en sus manos, y el cuerpo inmóvil guarda un profundo silencio: no llora, porque su fiera mira este alivio como una debilidad indigna de un hombre... no prodiga consuelos á sus infelices amigas, porque su austera franqueza no sabe engañar... ni aun procura hablar porque de que sirven las sentencias de la filosofía para las heridas del corazón? y como hablar el frío lenguaje de la razón á aquel á quien el dolor oprime? demasiado bien conoce el corazón humano para querer formar pilotos hábiles en el momento de la tempestad: calla pues, y solo sus suspiros advierten á sus desgraciadas amigas, por su mudo y eocuente lenguaje, que aun había en la naturaleza un alma que simpatizaba con las suyas y que estaba en armonía con su dolor.

Tan luego como Melfort entró en el gabinete de Madama de Montferville, esta y Azelia procuraron por una tranquilidad aparente pero engañosa, ocultarle las huellas de la violenta tempestad que había agitado sus corazones (pero que puede escaparse á las miradas inquietas y observadoras de un tierno amante? El Conde de Senef conoció que Azelia había llorado, y sacó de esto un favorable augurio para su amor: Azelia, decía él, no está tranquila, precisamente la ajita un nuevo senti-

miento mas fuerte que la simpatía y mas vivo que la amistad: la incertidumbre de su futura suerte es sin duda quien ha hecho correr sus lágrimas, y con una sola palabra voy á hacerlas cesar para siempre. Ya no dudaba Melfort de ser amado por la encantadora mujer á quien adoraba. ¡Qué delicia experimentar en contemplar las huellas del dolor en el sensible rostro de su amante! como su emoción la embellece á las apasionadas miradas del Conde de Senef! ¡qué encantadora elocuencia hallaba en sus inquietas miradas y en la tímida expresión de sus bellos ojos! Azelia, mas segura de su imperio hubiera sido menos peligrosa; Azelia consolada tal vez sería menos tierna, y esta idea encadenaba las palabras en los labios del entusiasta Melfort.

Mr. Davidson, sorprendido de su silenciosa visita, y del contraste de alegría y de incertidumbre que se leía con la mayor expresión en el noble rostro de joven Conde, trató de hablarle; pero Melfort, cortándole la palabra, se arrojó á los pies de la Condesa diciéndole, con todo el delirio del amor: soy libre, Señora: la generosa Thuzza me vuelve una palabra dada en el tiempo de la desgracia, y que su generosidad no quiere obligarme á cumplir, atendida su prosperidad actual.

nes de ferro-carriles y carreteras, creadas y emitidas en pago de obras y de subsidios ofrecidos á varias empresas; y los en que se declaran subsistentes las concesiones de los ferro-carriles de Tarragona á Reus, de Barcelona á Mataró, Granollers y Martorell, y de Mataró á Arens de Mar. Habiéndose empezado á discutir el relativo á la concesion del de Madrid á Almansa en favor de D. José Salamina, que combatia el Sr. Librador, y se suspendió á indicacion de este diputado, á lo cual desfrío gustosa la comision.

Antes de levantarse la sesion, se hizo lectura del dictamen de la comision sobre el proyecto de desamortizacion.

Sesion del dia 24.

Este dia como sabado ocupó el Congreso gran parte de la sesion en la discusion de diferentes dictámenes de la comision de peticiones. Entróse despues en la de la base religiosa, y leida una enmienda del Sr. Moreno Barrera, S. S. la apoyó desde la tribuna. Contestado por el Sr. Heros, y despues de retirar los Sres. Alonso y Ordoñez Avelilla las enmiendas que tenian presentadas á esta base, se entró en la discusion del dictamen de la comision, contra el que usó de la palabra el Sr. Monzon.

Sr. no estamos equivocados, este jóven diputado inauguró este dia su carrera parlamentaria, para lo que posee dotes muy recomendables. El Sr. Degollada, que se juzgó aludido, pronunció algunas palabras; y despues de rectificar el Sr. Monzon se levantó la sesion, á la que asistió el Sr. Duque de la Victoria.

Seccion Oficial.

—Las GACETAS del 24 y 25 no contienen disposicion alguna de interes.

Seccion de Noticias.

NACIONALES.

—Parece que la comision de Hacienda del ayuntamiento de Milaga se ha ocupado ya de las rebajas que ha sido posible hacer en el presupuesto de gastos, llegando aquellas á la respetable cantidad de ocho ó nueve mil duros, reduciendo para ello, como es consiguiente, el personal de empleados, y haciendo otras economias.

—Parece que el señor Pacheco ha debido detenerse en Paris para desempeñar una comision extraordinaria, y que antes de ir á Roma, se detendrá en Turin para desempeñar otra del mismo género.

—Segun dicen varios periódicos, llegan ya á diez y seis mil hombres los enganchados voluntariamente para servir en el ejército.

—Segun cartas de Cádiz, que tenemos á la vista, S. A. R. el principe de Coburgo llegó el 15 á bordo del vapor inglés, á la referida ciudad, habiendo salido á recibirle al muelle las dos autoridades superiores de la provincia, y una comision del ayuntamiento.

—En Barcelona los vientos reinantes de algunos dias á esta parte han impedido que pueda salir buque alguno de aquel puerto, habiendo tenido que arribar los que intentaron hacerse á la vela.

Los robos siguen en la misma ciudad á la orden del dia, tanto que raro es el que se pasa sin ocurrir cuatro ó seis atentados de esta especie.

—Parece que en la mañana del 12 salieron de Ubeda, con direccion al sitio llamado del Yeo, 20 nacionales de caballeria y 4 soldados y

un sargento de la remonta, en persecucion de una partida de 20 hombres de á caballo que vagaban por dicho punto cometiendo algunos robos. Se ignora el verdadero caracter de esta gente.

—Leemos en la *España* del 24. «La seccion de Guerra ha aprobado su presupuesto, presentándolo anoche á la comision general. Propone la baja de 16 millones en diferentes artículos, sobre la de 43 que habia hecho el gobierno, comparado el presupuesto actual con el de 1854.

Es decir, que se bajan 59 millones en el ramo de guerra.

—Dicen los periódicos de Madrid. El Jueves se trató en Consejo de Ministros de nuestra cuestion con los Estados Unidos, á propósito de la detencion del *Black-Warrior*. El Sr. Luzuriaga leyó á sus compañeros la nota que ya hace dos dias los periódicos decian entregada á monsieur Perry, y que ha sido considerada como el medio de poner fin á aquella ruidosa cuestion.

En ella reconoce el ministro de Estado que, hubiéndose excedido de celo por parte de las autoridades españolas, porque procediendo al registro del *Black-Warrior*, olvidaron que este buque estaba en posesion de hacer el comercio en la forma que se quiso castigar despues, y porque procedieron á la detencion del buque antes de cumplirse el término dentro del cual pudo hacer é lizo el correspondiente manifiesto.

En cuanto á los daños y perjuicios reclamados por los dueños del buque, que son necesariamente de poca cuantia, y por cuanto el caso se entregó en seguida á los propietarios, el Sr. Luzuriaga somete la cuestion al fallo de la sala de Indias del Tribunal supremo de Justicia, con cuyo parecer se harán en su dia las competentes indemnizaciones. Por mas de dos horas examinó el Consejo este asunto bajo todos sus puntos de vista, y el resultado fué quedar aprobada la nota contestacion del señor Luzuriaga, la que hoy debe quedar en poder del encargado de negocios de los Estados Unidos, Mr. Perry.

—Por el ministerio de Fomento se escita á las diputaciones provinciales, para que en beneficio del pais destinen una pequeña parte de sus fondos á la dotacion de algunos jóvenes que hayan acreditado su aptitud para las artes industriales, á fin de que puedan visitar la esposicion de Paris, estudiar en ella los adelantos de sus respectivos ramos, y reunir datos y modelos, porque puedan retribuir á su patria el favor que les dispensa. En el comisario del gobierno encontrarán el apoyo y proteccion que merecen, y los medios de observar con fruto cuanto pueda aumentar sus conocimientos.

—Segun nuestras noticias, dice *La España*, el señor Pacheco no tiene mision alguna diplomática ni en Paris, ni en Turin tampoco. Su detencion en la primera de estas córtes será sin duda originada por razones de su interés particular.

—En la reunion celebrada el 24 por los tenedores de la deuda flotante, ha sido nombrada, á propuesta del señor Madoz, una comision compuesta de los señores Rivas, Manzanedo, Miranda, Alvarez y otro, para que se pongan de acuerdo con el director del Tesoro, respecto al interés y garantia con que ha de hacerse la renovacion de sus créditos.

—Ha sido nombrado secretario de la embajada de España en Paris el señor conde de Galve, cuñado del Emperador.

—El señor don Enrique Cisneros, redactor del periódico *la Union*, ha sido nombrado comendador de número de Isabel la Católica.

—Leemos en el *Parlamento*: «Parece hay el

plan de enlazar la América á la Europa por un cable de telegrafia eléctrica. De sus doce hilos se ha propuesto á la España tome uno para comunicarse con sus Antillas. Esta obra, si se realiza, será verdaderamente portentosa.

—Dicen los periódicos de Madrid: Aseguran que ha sido preso un agente de Cabrera en el acto de llegar á Madrid. Este individuo, que hacia un mes vino de Francia, habia desaparecido de la córte, donde le buscaban los agentes del gobierno civil: al ser preso regresaba de las provincias del Mediodia, segun su confesion. Ha sido puesto á disposicion del juzgado que conoce de las causas de conspiraciones carlistas.

ESTRANGERAS.

—Los periódicos italianos se ocupan de reseñar los envios que el gobierno y los particulares hacen á la esposicion universal de Paris. Entre todos los aparatos figurará de una manera distinguida y gloriosa para Italia, el telar electrico, invencion del ingeniero Bonelli, que tejerá un vestido de seda con elegantes dibujos. La electricidad va conquistando los trabajos utiles, y ha de ser dentro de un periodo no lejano, una fuerza que vendrá á completar la del vapor, ya que le es imposible luchar con ella.

Gacetas.

—PROYECTO.—En su lugar oportuno insertamos el proyecto de ley presentado á las Córtes por la comision, para la desamortizacion de los bienes de manos muertas.

—CÓRTEES CONSTITUYENTES.—En la sesion del dia 23 hubo una importante votacion nominal. El Sr. Jaen presentó y apoyó una enmienda sobre la cuestion religiosa, dirigida á restablecer en vez de la base propuesta por la comision el artículo íntegro de la constitucion de 1837. Fué desechada por 158 votos contra 56. Votaron con la mayoria los señores Diputados por esta provincia Vargas y Ortiz, y con la minoria los Sres. Vega de Armijo, Leon Medina y Ramirez Arellano.

—INCONVENIENTES DE UN RÓTULO.—En un pueblo un necio habia, que por evitar molestias, en su puerta puso un dia un letrero que decia «por aqui no entran las bestias.»

Uno á quien no se le esconde de aquel la ignorancia crasa, siempre que el region repasa, pregunta al punto: «¿y por donde entra el dueño de esta casa?»

—¿Y LOS GUARDAS.?—No creemos que el objeto del Ayuntamiento al establecer arboleda en la ronda de la Ciudad sea, ni haya podido ser nunca, el de que los vecinos de los barrios forales se valgan de las nuevas plantas para asegurar cuerdas donde enjugar ropa, cuyo peso suele inutilizarlos y desgajarlos. Mas como hemos visto que esto sucede, concluiremos con la pregunta que ponemos en el epigrafe.

—¡OLA!—Por la fiscalia militar de esta provincia se citan á Justo Sanchez Ortega y á Federico Gonzalez, reos profugos en la causa que se les instruye por resistencia con armas á la tropa.

—PARA QUE ACUDAN.—Por el juzgado de Bujalance se cita y emplaza á los que se crean con derecho al pedazo de tierra llamado de la Sileria, término de Cañete, compuesto de 5 fanegas y 5 celemines de cuerda, para que se presenten á deducirlo por la escribania de D. Antonio Adame.

Boletín Religioso.

Hoy. S. Rudesindo, obispo y confesor.

Nació en 907 de padres nobles, los que le criaron en el temor de Dios, entregándolo para completar su educación al obispo de Mondoñedo. Era humilde, casto y caritativo. Estas relevantes prendas lo colocaron en la silla episcopal, vacante por la muerte de su maestro. Deseoso del retiro fundó el monasterio del Villar, donde reuniendo muchos monjes, profesó la regla de contemplación cuando invadieron las costas de Galicia los Normandos a cuyas manos murió el obispo de Arria nombrando por su sucesor a nuestro Santo, hasta que acabó su vida en 976. Fue canonizado por Celestino III.

—Hoy reza la Iglesia del mismo Santo, con rito doble y color blanco.

—JUBILEO CIRCULAR.—En la Iglesia de San Francisco.

—En la Iglesia de S. Francisco se celebra a las diez una solemne función de acción de gracias a S. Antonio, en la que predicará el Sr. D. Mariano Martínez Barranco.

—CULTOS PARA HOY.—Rosario por la noche en San Andrés, San Miguel, San Pablo, Sma. Trinidad, San Rafael, San José, Socorro, Aurora, Buen Suceso, San Juan de Letran, Amparo, Alegria, Jesus Nazareno, Señor de las Animas, Caballero de Gracia, y Ntra. Sra. de Belén y pastores en el Alcazar viejo, hermita de los Santos Patronos, puerta del Colodr. Corona en los Dolores.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

—CORDOBA.—Trigo de 32 a 38; Cebada de 22 a 24; Habas de 34 a 36; Escaña de 18 a 20; Garbanzos de 30 a 38; Aceite dentro de la ciudad a 40; Id. en los molinos a 36; Jabon blando a 11 cuartos; libra; Carne de vaca a 28 cuartos libra en las carnerías.

—SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 43 a 47; Cebada de 27 a 28; Aceite en la Calzada a 40; para el consumo a 42.

—MÁLAGA.—Trigo de 42 a 55; Cebada de 26 a 33; Maiz de 40 a 45; Garbanzos de 36 a 40; Habas de 46 a 48; Yeros de 48 a 50; Alpiste de 38 a 42; Aceite a 42.

—GRANADA.—Trigo de 41 a 46; rs. Cebada de 24 a 26; Habas de 35 a 37; Maiz de 34 a 37; Aceite a 41.

TRANSPORTES.

CORREOS Entrán hoy de Madrid a las cuatro y cuarto de la mañana, de Pozoblanco a las cinco y media, de Baena y su carrera y de Fuente ovejuna, a las 1 1/2 de la tarde, de Cádiz, Sevilla y su carrera, a las ocho menos cuarto de la noche, y de Montilla y Aguilai a las 4 y media de la tarde.—Salen para Cádiz, Sevilla y su carrera a las cinco menos cuarto de la mañana, para Fuenteovejuna a las seis, para Madrid a las nueve de la noche, y para Baena y su carrera a las 8 1/2.

—DILIGENCIA NUEVA PENINSULAR.—Entrán de Madrid los días impares entre 1 y 2 de la noche, y salen para Sevilla una hora despues.—Entrán de Sevilla los mismos días entre 6 y 7 de la tarde y salen para Madrid una hora despues. Se admiten encargos para las carreras citadas y tambien para Cádiz, Valladolid y Granada, sin detención en Sevilla, Madrid y Bailen.

—DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.—Entrán de Madrid los días pares a las 8 de la mañana, y los mismos días de Sevilla a las 7 de la mañana.

—DILIGENCIAS DEL MEDIO DIA DE ESPAÑA.—Entrán de Madrid los días impares a las 8 de la mañana, y los mismos días de Sevilla a las 7 de la mañana.

—GALERAS ACELERADAS DE D. ONOFRE Y D. BENITO FERRER.—Entrán de Madrid y Sevilla los días pares a las 4 de la tarde, y salen los días impares a las 3 de la madrugada. Hacen los viajes a Madrid en cinco y medio días, y a Sevilla en dos y medio. Se despachan en esta ciudad frente de la Catedral, calle del Caño quebrado núm. 59.

—LA ECONOMICA.—CARRUAGES ACELERADOS DE LOS SEÑORES VALERA, CARRERO Y COMPAÑIA PARA MADRID, TOLEDO, SEVILLA Y CÁDIZ.—Entrán dos carruages de

cada punto los días pares a las cuatro de la tarde, y salen a las tres de la mañana invirtiendo cinco días a Madrid y dos y medio a Sevilla. Se despachan calle de la Herreria núm. 5, y en la Casa de transportes de D. Antonino Alfaro, calle del Portillo número 4. En la referida casa se admiten toda clase de cargamentos para los principales puntos de España.

—DE CORDOBA A MONTILLA.—Un carro muy cómodo opseguro hará este viaje, saliendo de Córdoba todos los Lunes y Viernes a las ocho de la mañana. Se despacha en la posada de la Herradura, calle del Potro.

—DILIGENCIAS UNIDAS.—En el presente mes salen para Antequera y Málaga los días 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 y 30 a las 9 de la mañana. Para Lucena y demas pueblos de su carrera todos los días a la misma hora. Se despachan en la Carrera del Puente, frente de la Catedral, casa de Alfonso Maroto.

—LA ANDALUZA.—Este Coche Diligencia de Córdoba a Lucena y vice-versa, saldrá de esta los días impares a las siete de la mañana.—Se despacha en Córdoba en casa de D. Antonino Alfaro calle de la Herreria núm. 5.

Avisos.

—ARRENDAMIENTO. Quien quisiere arrendar, desde S. Juan próximo en adelante, alguna de las casas siguientes: una núm. 2, calleja Barrera a espaldas de la Iglesia de S. Juan de los Caballeros, otra núm. 8, calle mayor de Sta. Marina, otra núm. 7 calle de la Pescaderia, y otra núm. 3, calle del Horno viejo en el Campo de la Verdad, podrá acudir para tratar a la núm. 3 de la calleja del Reloj. 4

—PÉRDIDA. La persona que hubiese encontrado unos sarrillos de diamantes y dos sortijas de oro con diamantes que se extravieron en la mañana del 27 de Febrero se servirá entregarlos en la calle de Almonas núm. 19 y se le gratificará. 1

—PUPILOS. En la calle de los Mascarones núm. 11 se admiten pupilos y se arriendan habitaciones amuebladas. 2

—PÉRDIDA. La persona que hubiere encontrado en el salon del Circulo de la Amistad una cruz de oro con esmeraldas, que se perdió en este local la noche del domingo 25 del corriente, se servirá presentarla en esta redaccion, donde dirán quien es su dueño. 2

—VENTA. Se vende la casa núm. 20 situada en la calle de la puerta del Riocon, con almona, propia de D. Francisco Rodriguez, que vive calle de los Judios núm. 54, con quien podrá tratarse de ajuste. 2

—GIRO MÚTUO DE LOS SEÑORES UHAGON, HERMANOS Y COMPAÑIA DE MADRID. A imitación del giro de correos, se ocupa esta casa de organizar en la Península un vasto servicio de giro mútuo general de la corte con provincias y vice versa, y de estas entre sí, en cantidades menores de rs. vn. 2000.

Hace ánimo de nombrar para este servicio representantes en todas las capitales de provincia, cabezas de partido y poblaciones de alguna importancia; mas como quiera que este trabajo delicado de eleccion de corresponsales exija gestiones detenidas, cediendo la casa a las instancias que se le han dirigido, da principio en 1.º de Marzo actual a sus operaciones de giro mútuo general entre las 146 plazas del reino en que hasta ahora tiene arreglado su servicio, sin perjuicio de estenderlo paulatinamente a las demás que puedan ser interesantes para las necesidades del público.

El corresponsal de la casa en esta poblacion son los Sres. Viuda de Codes y Sobrino, y en su establecimiento sito en la calle de la Espar-

teria números 8 y 9, se espiden pequeñas libranzas menores de 2,000 reales sobre cualquiera de las plazas del reino en que está organizada la representacion de la casa.

Como ademas de las operaciones de giro mútuo, abraza la casa toda clase de negocios de giro de mayor importancia de cuenta propia y agena, se encargará gustosa de facilitar ó desempeñar toda clase de comisiones que se la confien propias de su ramo de comercio, y las personas que deseen valerse de sus servicios para la negociacion de letras, traslacion de fondos, recaudacion de valores, compra ó venta de efectos públicos y demás negocios análogos, podrán dirigirse a su corresponsal en este punto ó cualquiera otro, ó a la casa central de los Sres. Uhagon hermanos y compañía, de Madrid. 2

—ARRENDAMIENTO. Desde S. Juan próximo en adelante se arrienda una casa marcada con el núm. 21 en la calle de S. Pablo. A quien acomode tratarla podrá pasar a la Secretaria del Sr. Marqués de Valdeffrès, su dueño, calle de Jesus Maria núm. 16. 1

—INTERESANTE. En la calle de Almonas próximo a el almacen de Comestibles de D. Joaquin Barrera, desde hoy se ponen para su venta paños finos de Tarrasa y otras fabricas del Reyno, y se venden sumamente baratos, los hay superiores para levitas, fraques, etc. Solo 20 días. 4

—PÉRDIDA. La persona que hubiere perdido un anillo con diamantes el Jueves Santo el año pasado, acudirá a la redaccion de este periódico y se le enterará de la persona que lo tiene. 4

—ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1856 se arriendan los Cortijos del Hinojar, Cabello y Nicolás, término de Montoro, de cabida en 3.º de labor de 89, 97 y 98. La persona que le conviniese todos ó cualquiera de ellos, podrá dirigir su solicitud a la Secretaria del Exmo. Sr. Marqués de Villaverde, plazuela de los Aguayos, en donde se hallarán de manifesto el pliego con su renta y condiciones. 4

—PÉRDIDA. Quien se hubiese encontrado un Sarrillo con cinco diamantes rosas que se perdió en la tarde del 20, desde la puerta de Gallegos, S. Nicolas de la Villa, Tendillas, Plata, Zapatería, Salvador, Esparteria, Carreteras, Almonas, S. Pedro, D. Rodrigo, Potro y Toqueria, acuda a la redaccion de este Diario, donde se le enterará quien es su dueño el que dará una gratificacion. 5

—ARRENDAMIENTO. Se arrienda desde S. Juan en adelante la casa núm. 3, callejas del Portillo; tiene habitaciones cómodas para ambas estaciones, y se halla perfectamente acristalada. Su dueño vive calle de Sac. Felipe núm. 5. 5

—VENTA. Se vende la casa número 11, calle mayor de Sta. Marina, libre de todo gravamen, quien quisiera tratar de su ajuste puede verse con su dueño que vive calle de la Pescaderia núm. 14. 5

—FLORISTA DE MADRID. Calle pescaderia núm. 16. Gran surtido de flores contrahochas de todas clases, hay adornos para Señoras y se hacen toda clase de encargos, se pican cintas y terciopelos todo a precios sumamente baratos. 5

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. F. Garcia Tena, calle de la Libreria, núm. 1.

Electores de la Provincia de Córdoba.

Hace cuatro meses que me despedí de vosotros, resignando mis aspiraciones en otro candidato, porque así lo exigía el interés de nuestros principios políticos. Como entonces, ahora ese mismo interés me obliga á ofreceros mi nombre, por si considerais que mi conducta en la pasada eleccion lo hace digno de representar la union de vuestros sufragios en la que ahora se prepara.

Mis principios políticos son bien conocidos de todos. Consignados están en el programa que os dirigí en Agosto último. A aquella franca manifestacion, y á la cooperacion de mis numerosos y buenos amigos, que nunca olvidaré, creo que fué debida la aceptacion que tuvo mi candidatura.

Electores, si creéis que mi nombre tiene algun título á vuestra preferencia, y vuestros votos llegan á investirme con la honrosa distincion de vuestro representante en las Córtes Constituyentes; estad seguros de que todos mis esfuerzos se dirigirán á corresponder dignamente á vuestra confianza.

Madrid 15 de Febrero de 1855.

José María Puy.

CÓDOBA: Imp. de Arroyó.

Discursos de la Provincia de Córdoba

Ustedes son los que me habéis llamado a esta función, y me habéis impuesto el deber de exponer a vuestro juicio los principios que me guían en esta ocasión. Como he sido llamado a ejercer un deber que exige el sacrificio de intereses personales, quiero desde ahora declarar que no he venido a la provincia para hacer ningún negocio, ni para obtener ningún beneficio. Mi única preocupación es el bien de la provincia y el honor de sus habitantes. Los principios que me guían son los mismos que me guían en todas mis acciones: la justicia, la equidad y la cooperación. Creo que los deberes que me imponen son los mismos que imponen a todos los hombres. Si encuentro que mi deber me exige algún sacrificio, lo haré sin vacilación. Mi única ambición es servir a mi patria y a mi familia. En las Cortes Constituyentes, estoy seguro de que todos mis esfuerzos se dirigieron a conseguir dignamente el honor que me corresponde.

Madrid 12 de febrero de 1833.

Manuel de Caceres